



## CONDICIONES GENERALES

**1ª CONCESIÓN PRÉSTAMO.** Por el presente contrato se formaliza la concesión de un préstamo por parte de MONTJUICH EF Establecimiento Financiero de Crédito S.A. (en adelante MONTJUICH EF) a favor de la parte prestataria por importe, vencimiento, tipo de interés y demás condiciones que se reseñan en el presente documento. El prestatario autoriza expresamente a entregar el importe del préstamo a la empresa vendedora que figura al anverso de este documento, mediante abono en cuenta bancaria o por cualquier otro medio de pago.

**2ª PRESTATARIOS.** Para el caso de intervenir varios prestatarios se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

**3ª FIADORES.** El/los fiadores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

**4ª DOMICILIO.** Se establece a los efectos prevenidos en la Ley 28/1998, que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada parte en las condiciones particulares de este contrato, quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente, cualquier cambio del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la citada ley, comunicándolo mediante escrito dirigido a la otra parte. Igualmente se señala como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las condiciones particulares

**5ª INTERESES.** El presente préstamo devengará, día a día, el tipo de interés pactado en las condiciones particulares. La fórmula para calcular los intereses es:

$$IT = (INV \times TIN) / 1 - (1 + TIN)^{-N} \times N - INV$$

Donde: IT = Intereses totales, TIN = Tipo interés nominal, N = Número de periodos de capitalización durante el año, INV = Inversión inicial.

**6ª CÁLCULO Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA T.A.E.** Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

**7ª DURACIÓN Y FORMA DE LOS PAGOS.** Este préstamo vencerá el día señalado en las condiciones particulares. Las liquidaciones de principal e intereses así como la de los tributos que en cada momento graven éstos se producirán y pagarán por cuotas mensuales, cuyo importe se señala en las condiciones particulares. MONTJUICH EF podrá hacerse pago de cada una de las amortizaciones de principal e intereses mediante la presentación de recibos de sus importes en el Banco de pago y cuenta que se menciona, en la que la parte prestataria se obliga a efectuar la oportuna provisión de fondos.

**8ª COMISION POR RECLAMACIÓN DE CUOTAS IMPAGADAS.** El impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización, devengará una comisión por gestión de reclamación equivalente de 25 € por cada cuota impagada.

**9ª MORA EN EL PAGO.** Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento un interés moratorio del 2,5% mensual, que se devengará día a día sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del interés simple:  $I = C \times R \times T / 100$ . Los intereses contractuales no satisfechos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo lo que implicará una capitalización prevista en el art. 317 del Código de Comercio.

**10ª INCUMPLIMIENTO.** La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, mencionados en las condiciones particulares del anverso de la presente póliza facultará al financiador, para exigir de inmediato al prestatario el abono de la totalidad de los plazos pendientes, extinguiéndose el aplazamiento y sin que entonces pueda reclamarse del financiador la deducción o devolución de los intereses correspondientes a los plazos anticipadamente vencidos.

**11ª PAGO ANTICIPADO.** El prestatario podrá satisfacer anticipadamente el importe del préstamo pendiente de pago de acuerdo con el cuadro de amortización, mediante retrocesión de los intereses que sobre el nominal del préstamo se le hubiesen aplicado. En tal supuesto el prestatario queda obligado a abonar, por razón de cancelación anticipada la comisión del 1% del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho período sea inferior a un año, la compensación será del 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente.

### 12ª FACULTAD DE DESISTIMIENTO.

a) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos: Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.

b) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de contratos de crédito al consumo: En el supuesto de que el prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de contratos de crédito al consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:

-comunicarlo al financiador por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

-pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento.

Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica.

**13ª EXTRACTO DE CUENTA.** En caso de amortización de capital, el prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

**14ª GASTOS.** Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, novación, cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, especialmente los relativos a la inscripción del mismo en el Registro de Bienes Muebles, y la cancelación de dicha inscripción, los honorarios o corretajes de fedatarios públicos, en su caso, el arancel del Registro y los gastos de comunicación y correo serán a cargo del prestatario.

**15ª CONTRATOS VINCULADOS.** Si el contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el consumidor a los efectos de dicha Ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada Ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurran todos los requisitos siguientes:

-Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato

-Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por éste último contrato sin penalización alguna para el consumidor.

**16ª TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES.** El/los titular/es otorgan su consentimiento expreso para que sus datos de carácter personal recogidos en la presente solicitud/contrato puedan ser objeto de tratamiento con las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de la relación contractual/precontractual y gestión interna de la relación Financiera-cliente.

- Evaluación de la solicitud de crédito mediante scoring y análisis experto.

- Emisión de acciones publicitarias aplicando estadísticas con el objeto de determinar perfiles de consumo para ofrecimiento de productos.

Asimismo, el/los titular/es autorizan la cesión de sus datos a los prescriptores y agentes colaboradores de MONTJUICH EF con las siguientes finalidades: marketing, envío de publicidad propia.

Igualmente, podrán cederse los datos a empresas cuya actividad consiste en servicios financieros, empresas de marketing, empresas de publicidad, empresas de seguros, empresas que realicen prestación de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, así como, empresas filiales y participadas por MONTJUICH EF, con las finalidades de: marketing, envío de publicidad propia.

El consentimiento otorgado en esta cláusula se considerará prestado tanto en el supuesto de que la operación solicitada en este documento no sea formalizada, por cualquier causa, como una vez finalizada la relación contractual, salvo que el/los interesado/s manifieste su oposición.

Si usted no desea que tratamos, cedamos o conservemos sus datos con finalidades de marketing, envío de publicidad y determinación de perfiles de consumo, marque la siguiente casilla con una cruz.

Si usted no desea que, para evaluar su solicitud de crédito, utilicemos herramientas de scoring y análisis experto, marque la siguiente casilla con una cruz.

El consentimiento se entenderá prestado en tanto no se comunique por escrito la revocación del mismo.

Los intervinientes se comprometen a comunicar por escrito a la Financiera cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

Las respuestas a las preguntas tienen carácter obligatorio para todos los datos. En caso de no facilitar los datos de carácter obligatorio, no se podrá atender su solicitud.

En cumplimiento del artículo 42 del REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de nuestro derecho a consultar Ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

Así mismo le informamos de que, en caso de no producirse el pago en el término previsto para ello y cumplirse los requisitos previstos en el artículo 38 del mencionado REAL DECRETO 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

El/los titular/es de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, tiene/n la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos de carácter personal ante MONTJUICH EF, E.F.C., S.A. en la siguiente dirección: calle San Juan de la Salle, 10-12, bajos B; 08022 Barcelona.

**17ª COPIA.** El/los titular/es declaran haber recibido copia del presente contrato.